312 (Trescientos doce).

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 243 del 21 de Febrero de 2022.-

REF.: DAJ N° 7003/2021 – Convenio Modificatorio N° 2. Llamado MOPC LPI N° 53/2019 "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA). Tramos Viales: Cnel. Oviedo- Carayao (32km); Cnel. Oviedo - Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Ñumi (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional N° 7 (38,1 km)", ID N° 355.472 – Contrato SG Ministro N° 454/2019, suscripto con el **Consorcio CONCIV**.–

Srita. LINCY LUCENA VERA, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 454/2019, suscripto con el **Consorcio CONCIV**. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4089/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (27/12/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 183/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (27/12/2021)
3. Memorándum UOC N° 4054/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (23/12/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (23/12/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la Estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. N° 39.662

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

5. Memorándum UEP CAF N° 1248/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (15/12/2021)
6. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (15/12/2021)
7. Memorándum DAV N° 1415/2021 del Departamento de Administración Vial (15/12/2021)
8. Memorándum UCP CAF N° 1239/2021 de la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF (14/12/2021)
9. Expte. MEU Nº 50856/2021 – Nota OFICPY-227/2021 del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) (03/12/2021)
10. Copia de Orden de Ejecución Nº 2 (01/09/2021)
11. Memorándum de la Supervisión de Obra de la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF (05/10/2021)
12. Expte. MEU Nº 37217/2021 – Nota MOPC.584.2019.OC.DM.20.242 del Consorcio CIALPA-CONCREMAT (09/09/2021)
13. Nota Nº CREMAR8 023/2021 del Consorcio CONCIV (06/09/2021)
14. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2
15. Proyecto de Resolución Ministerial
16. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato S.G. Ministro Nº 454/2019 (30/09/2019)

2- Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Obras:

- **4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **18. Obras o trabajos no previstos** *"18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **18.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios globales.** *A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios. Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos".*

- **19. Convenios modificatorios.** *"19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

3- Condiciones Especiales del Contrato:

- **CGC 1.1 Obras extraordinarias:** *"son el conjunto de actividades necesarias y suficientes para (i) atender situaciones que comprometan el entorno ambiental, la seguridad vial o la infraestructura, o (ii) reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema importancia resultantes de fenómenos de consecuencias imponderables (como conflictos sociales, tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.662

Abg. CARLOS E. FA... Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo", según lo definido en 10.1 de las CEC. La Orden será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien él designe".

- **5.5.4.4** *"Si el Contratante no aprueba el documento, el Contratista lo modificará y volverá a presentarlo al Contratante para su aprobación.*
  Si el Contratante aprueba el documento con sujeción a modificaciones, el Contratista hará las modificaciones requeridas, y se considerará entonces que el documento ha sido aprobado".

- **CGC 5.5.4.7** *"El Contratista no se apartará de los documentos aprobados a menos que haya presentado primero al Contratante un documento enmendado, y obtenido la aprobación de éste de conformidad con las disposiciones de esta subcláusula 5.5.4.*

  Si el Contratante solicita una modificación de un documento ya aprobado y/o de un documento basado en este último, se aplicarán a esa solicitud las disposiciones de la cláusula 19 de las CGC.

  El diseño de las Obras extraordinarias será preparado por el Contratista y deberá ser verificado por la Fiscalización y aprobado por el MOPC.

  CGC 10.1 Los precios comprenden: *"El Precio del Contrato será: ...b) En el caso de obras extraordinarias: Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, el Contratante aprobará las cantidades, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo y emitirá la Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo, el cual es de carácter obligatorio. Estas obras se ejecutaran a Precio Unitario, los cuales se acordaran a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien él designe".*

4- Anexo. Especificaciones Particulares: Capítulo 5. Obras extraordinarias

- **1. Alcances de las Obras Extraordinarias.** *"El contrato abarcará la obligación del Contratista de ejecutar todas aquellas obras, no incluidas en los otros alcances del contrato, que el Contratante defina como necesarias para atender situaciones extraordinarias.*

  Este tipo de obras extraordinarias responderá a la necesitad del Contratante de atender problemas, que requieren de una urgente solución, pero que no están previstos en otros alcances del contrato; se trata de problemas que comprometan el entorno ambiental, la seguridad del tránsito o la infraestructura vial; abarca obras para prevenir o mitigar potenciales impactos al entorno ambiental (como puesta a punto de zonas afectadas por derrames, etc.), obras para mejorar la seguridad del tránsito de los vehículos y peatones (como terceras sendas, calzadas de servicio, sendas peatonales, pasarelas peatonales, paradas de buses, señalización adicional, remodelación de un empalme, etc.), u obras para atender la preservación de la infraestructura vial en aspectos no previstos en otros alcances del contrato (como reparación de estructuras de puentes y todo otro deterioro no contemplado en el mantenimiento por estándares)".

- **2. Definición de las Situaciones Extraordinarias.** *"...Podrán ser elegibles como situaciones extraordinarias que requieran de una obra extraordinaria, aquellas situaciones sucedidas entre el momento de la presentación de las ofertas de la licitación y la finalización del contrato.*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

En ningún caso se considerará como situación extraordinaria elegible para una obra extraordinaria, cuando la obra estuviese contemplada en las obligaciones originales del contrato o la situación se derivase de un incumplimiento del Contratista".

- **3. Ejecución de las Obras Extraordinarias.** *"En caso que la situación sea catalogada como extraordinaria y corresponda ejecutar una obra extraordinaria, el contratista prepara los Diseños, Especificaciones Técnicas y pliego de licitación (si fuera necesario) que permitan ejecutar las obras, las cuales serán verificadas por la Fiscalización y aprobadas por el Contratante, el cual dispondrá que el Contratista proceda a realizar las mismas en un cierto plazo en base a un cronograma de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.1 de las CEC.*

  Los precios unitarios de los ítems a ejecutarse como Obras Extraordinarias deberán ser propuestos por el Contratista.

  Estas obras se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación pendiente de acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien éste designe.

  Para ítems que no estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser presentados los análisis precios unitarios cuyos costos deberán ser actuales a la fecha de la presentación de los precios unitarios utilizados en el mercado y presentados a la Fiscalización quien se expedirá al respecto a través del Supervisor del Contrato, los cuales no estarán sujeto a ningún ajuste de precios en caso de dichas obras tengan un plazo de ejecución menor o igual a 6 meses.

  Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en la cláusula 13.3 de las CEC por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a 6 meses estos precios serán reajustados.

  El Contratista estará obligado a ejecutar las obras extraordinarias que le fueran ordenadas por la Contratante…".

5- **Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

6- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Abg. CARLOS E. SARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

7- **Ley del Préstamo:** Ley Nº 6024/2018 *"Que aprueba el Contrato de Préstamo por un monto de hasta US$ 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), suscripto con la Corporación Andina de Fomento (CAF), y el Contrato de Préstamo N° PAR-22/2016, suscripto con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de hasta US$ 42.750.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil), para el financiamiento del Proyecto de Habilitación de la Red Vial Pavimentada, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y que amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017".*

8- **Contrato de Préstamo CAF y Contrato de Préstamo FONPLATA Nº PAR-22/2016**

- **Cláusula Octava. Condiciones Especiales.** *"El Prestatario y el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán dar cumplimiento a satisfacción de la Corporación Andina de Fomento (CAF), a las condiciones especiales establecidas a continuación:*

  Durante el periodo de ejecución de cada paquete de obras y/u obras individuales:

  Presentar a la Corporación Andina de Fomento (CAF):

  1. Copia de los Informes periódicos y especiales que emita la fiscalización y la supervisión ambiental y social del paquete de obras y/u obras individuales.

  2. En forma previa a su ejecución, cuando corresponda, cualquier modificación de objetivo, diseño, o plazo de los proyectos y/o contratos de obra y supervisión que integran el Proyecto, incluyendo impactos ambientales y sociales no previstos o que potencien los existentes.

  3. Dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de Orden de Inicio (OI) cada una de las obras, evidencia de que esté en ejecución el Plan de manejo de tráfico, adecuando la programación de la construcción, que garantice la circulación del tráfico y que contemple entre otros: señalización, desvíos provisionales, pasos temporales, protección del peatón y todas aquellas medidas que garanticen la menor afección posible a la circulación de los vehículos.

  4. Dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la fecha de Orden de Inicio (OI) para cada una de las obras, evidencia de que está en ejecución el Plan de manejo y ordenamiento de

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
MAT. C.S.J. Nº 39.662

Ing. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

vehículos de carga en áreas urbanas y semi-urbanas que garantice la liberación de las banquinas y que contemple sitios adecuados para la carga, descarga, espera y estacionamiento de vehículos pesados.

5. Dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de Orden de Inicio (OI) para cada una de las obras, la evidencia de que está en ejecución el Plan de difusión y comunicación que involucre tanto a comunidades como usuarios de la carretera. Este plan deberá presentar metodologías de difusión de acuerdo al público dirigido, e incluir difusión de la siguiente información: (i) actividades que serán desarrolladas en las obras; (ii) áreas consideradas de riesgo; (iii) horarios y/o vías alternativas: (iv) medidas de seguridad para las comunidades vecinas; (v) impactos sobre servicios: energía eléctrica, ductos, telefonía, etc.; y, en caso de que aplique, (vi) cronograma. presupuesto y responsables

A más tardar a los 60 (sesenta) días después del último desembolso de cada contrato CREMA, al Organismo Ejecutor deberá presentar un informe que describa cómo se espera continuar atendiendo al mantenimiento de las obras una vez concluidos cada contrato. Cada uno de los informes deberá establecer, sin limitación: (i) entidad gubernamental responsable de la ejecución del plan; (ii) recursos humanos, técnicos y materiales disponibles para la ejecución del plan; (iii) cronograma y frecuencia de actividades y monitoreo; (iv) resultados esperados; (v) presupuesto estimado e indicadores de seguimiento; y (vi) presupuesto asignado para la ejecución".

9- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV- CONSIDERACIONES

En primer término, cabe señalar que en fecha 09 de setiembre de 2021, según Expte. MEU N° 37.217/2021, la Empresa la empresa fiscalizadora, CONSORCIO CIALPA-CONCREMAT, presenta a la Dirección de Vialidad, por Nota MOPC.584.2019.OC.DM.20.242 la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 para su revisión y consideración, con las Documentaciones Técnicas correspondientes, dentro de las cuales expresa cuanto sigue:

*"Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en virtud del Contrato de la Referencia, a fin de remitir la **revisión del Proyecto de Obra Extraordinaria- Duplicación del Tramo 1 entre la Rotonda de Coronel Oviedo y el estadio de Ovetenses Unidos** presentado por el **Consorcio CONCIV** a través de la nota de fecha 04 de setiembre de 2021. Se ha analizado el mencionado pedido y se ha determinado lo siguiente:*

- *El Contratista ha presentado el análisis de costo de los ítems no contemplados en el Diseño Ejecutivo de las Obras de Puesta a Punto.*
- *La justificación de la Propuesta cumple con la necesidad de dotar de mayor seguridad a los usuarios de la vía en la zona mencionada, permitiendo así el acceso a los servicios públicos*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN D.A.J. N° 243 del 21 de Febrero de 2022.-

DAJ N° 7303/2021

y dando una mejor conectividad de la ciudad con la Ruta Nacional PY 02 en cuya intercepción con la Ruta PY 08 está contemplada una obra de paso a desnivel importante.

- *El monto de las Obras Extraordinarias propuestas es de* ***Gs. 32.658.164.971.- (guaraníes, Treinta y dos mil seiscientos cincuenta ocho millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y uno.)***

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente esta fiscalización concluye que, la Propuesta presentada cumple con todo lo indicado en el ***Capítulo 5 Obras Extraordinarias de las Especificaciones Particulares*** *y en el* ***PBC de Obra*** *del presente contrato. Por este motivo se recomienda la Emisión de la* ***Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo****". (sic)*

En atención a ello, por Memorándum de fecha 05 de octubre de 2021 (Expte. CAF N° 2511/2021), la Supervisión de Obra del MOPC se dirige a la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF manifestando siguiente: *"...esta supervisión ha verificado las obras propuestas, así como sus cantidades y precios unitarios, por lo cual se informa que el Convenio Modificatorio N° 2 se encuadra a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato y a lo dispuesto en el Capítulo 5 Obras Extraordinarias de las Especificaciones Particulares.*

El monto de las Obras Extraordinarias propuestas es de Gs. 32.658.164.971 (guaraníes, Treinta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y uno)"

Por su parte, el ente financiador ha emitido su conformidad al Convenio Modificatorio N° 2 a través de la Nota OFICPY-227/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrita por el Ejecutivo Principal DPRS, Víctor Vaca Pereira, en la cual expresa: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su nota VMOPC N° 325/2021, ingresada el 15 de octubre del corriente año, mediante la cual se remite, para conformidad de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 del contrato suscrito con el Consorcio CONCIV en el marco del Contrato SG Ministro N° 454/2019 - Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA), Tramos Viales: Cnel. Oviedo - Carayao; Cnel. Oviedo - Caazapá; Acceso a Yatayty; Circunvalación de Ñumi; Circunvalación de Mbocayaty; Mbocayaty- Troche - Ruta Nacional N° 7.*

Al respecto le informamos que, en cumplimiento de la condición establecida en la Cláusula Octava: Condiciones Especiales, sección Durante el período de ejecución de cada paquete de obras y/u obras individuales, numeral 2., del Contrato de Préstamo del Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada VIAL 11-CFA 10199, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el ***CM N°*** *2 del contrato antes citado".*

A su vez, resulta oportuno señalar que en la Orden de Ejecución N° 02 de la Dirección de Vialidad del MOPC, de fecha 01 de septiembre de 2021 se exponen las razones por las cuales se presenta la necesidad de la realización de las obras de Duplicación del Tramo 1 entre la Rotonda de Coronel Oviedo y el Estadio de Ovetenses Unidos, en los siguientes términos: *"VISTO: a) Que actualmente la intersección entre la Ruta PY 02 y la Ruta PY 08 necesita de un mejoramiento vial, ya que presenta marcados inconvenientes de seguridad vial debido al creciente flujo de tránsito vehicular en la zona.*

b) Que el tramo mencionado se encuentra dentro del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 454/2019.

CONSIDERANDO: a) La necesidad de dotar de mayor seguridad a los usuarios de la vía en la zona mencionada, permitiendo así el acceso a los servicios públicos y dando una mejor conectividad de la Ciudad con la Ruta Nacional PY. 02, en cuya intersección con la Ruta PY. 08 está contemplada una obra de paso a desnivel importante.

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Abg. BLAS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 243 del 21 de Febrero de 2022.-

DAJ N° 7303/2021

b) La necesidad de atender la situación mencionada que compromete el entorno ambiental y la seguridad del tránsito.

c) La Nota DV Nº 216/2020 de fecha 13/02/2020, a través de la cual se solicita que se realicen las gestiones para contar en la brevedad con el levantamiento de las cantidades y presupuesto correspondiente a la obra "Rotonda Cnel. Oviedo hasta 500m después del Estadio Ovetenses Unidos. Duplicación con banquina." que se detalla en el anexo 1.

d) Que, para el efecto, la solución propuesta para la duplicación del Tramo 1 Entre la Rotonda de Coronel Oviedo y el Estadio de Ovetenses Unidos de longitud 4.44 Km, es considerada como una obra extraordinaria para el MOPC...".

Al respecto, se constata el documento "Informe Técnico" de fecha 15 de diciembre de 2021, correspondiente al Convenio Modificatorio N° 2, elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, a través del cual informa el detalle sobre las modificaciones pretendidas mediante el presente proyecto de Convenio, sujeta a las siguientes Justificaciones Técnicas y las cuales se pueden apreciar conforme al detalle que se expone a continuación:

"...Mediante la Nota DV Nº 216/2020 de fecha 13/02/2020, la Dirección de Vialidad del MOPC solicita que se realicen las gestiones para contar en la brevedad con el levantamiento de las cantidades y presupuesto correspondiente a la obra "Rotonda Cnel. Oviedo hasta 500m después del Estadio Ovetenses Unidos. Duplicación con banquina." que se detalla en el anexo 1.

En fecha 01 de septiembre de 2021, mediante la orden de Ejecución Nº02, se ordena al CONSORCIO CONCIV, para que proceda a la duplicación del Tramo 1 Entre la Rotonda de Coronel Oviedo y el Estadio de Ovetenses Unidos, expresando además lo siguiente:

Para ítems que no estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser presentados los análisis de precios unitarios, cuyos costos deberán ser actuales a la fecha de la presentación de los precios unitarios utilizados en el mercado y presentados a la Fiscalización, quien se expedirá al respecto, a través del Supervisor del Contrato, los cuales no estarán sujeto a ningún ajuste de precios

Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en la cláusula 13.3 de las CEC por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a seis (6) meses estos precios serán reajustados.

En el informe de ***la Fiscalización*** *(MEU N° 37.217 /21, de fecha 09 de septiembre de 2021), con el cual presenta la documentación de la propuesta de las Obras Extraordinarias de Duplicación del Tramo 1 entre la Rotonda de Coronel Oviedo y el Estadio de Ovetenses Unidos, ella concluye que la propuesta presentada por el contratista, el Consorcio CONCIV cumple con lo indicado el Capitulo 5 Obras Extraordinarias de las Especificaciones Particulares y con el Pliego de Bases y Condiciones de Obra del Contrato S.G. MINISTRO Nº 454/2019, por lo que recomienda la Emisión de la Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo.*

La ***Supervisión de Obra del MOPC,*** *por su parte, informa en su expediente CAF Nº 2511/2021, que la propuesta de Convenio Modificatorio Nº02 se encuadra a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales y a lo dispuesto en el Capítulo 5 Obras Extraordinarias de las Especificaciones Particulares del Contrato S.G. MINISTRO Nº454/2019, habiendo verificado todas las cantidades propuestas con sus precios unitarios.*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.662

Ing. CARLOS ALI... DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

308 (Trescientos ocho).

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 243 **del** 21 **de** Febrero **de 2022.-**

DAJ N° 7303/2021

*El **Ente Financiador,** el Banco de Desarrollo de América Latina, en su Nota OFICPY-227 /2021, menciona: "En cumplimiento de la condición establecida en la Cláusula Octava: Condiciones Especiales, sección Durante el período de ejecución de cada paquete de obras y /u obras individuales, numeral 2., del Contrato de Préstamo del Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada VIAL II - CFA 10199, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto., por lo que damos por cumplida la condición para el CM Nº 2 del contrato antes citado.*

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, luego de verificar la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 2 de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

Nº	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1	☒		*El Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.*
2	☒		*La Supervisión da su conformidad de la propuesta presentada y recomienda la aceptación de la misma.*
3	☒		*Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.*
4	☒		*El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.*
5	☒		*Se ha analizado el plazo de ejecución, el mismo se encuentra justificado 5 con las actividades que forman parte de la ruta crítica de las actividades de las obras.*
6	☒		*Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos*
7		☒	*Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Cronograma de Ejecución presentados con las modificaciones y justificaciones de la obra, con el Cronograma Físico-Financiero vigente.*
8	☒		*Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.*
9	☒		*Se ha observado y constatado in situ, las necesidades reales de la obra.*
10	☒		*Se adjunta el pedido de Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.*
11	☒		*Debe contar con la autorización del ente financiero externo.*
12	☒		*Se adjunta Declaración Jurada - Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020 de fecha 24/08/2021.*
13	☒		*Informaciones Adicionales.*

Así mismo, por medio del referido Informe Técnico, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF manifiesta lo siguiente: "*El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.*

El plazo solicitado por el Contratista para la ejecución de las obras extraordinarias para la Duplicación del Tramo 1 entre la Rotonda de Coronel Oviedo y el Estadio de Ovetenses Unidos es de 12 (doce) meses.

El Convenio Modificatorio Nº 02 aumenta el monto contractual en Gs. 32.658.164.971 (guaraníes, Treinta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y uno) IVA Incluido, equivalente a un incremento del 17,81 % con respecto al monto original del contrato (Gs. 183.368.620.133). Teniendo en cuenta el incremento porcentual de 0,89% del CMNº01,

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 30.662

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Teléfono (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 243 del 21 de Febrero de 2022.-

DAJ N° 7303/2021

con ambos convenios se alcanza un incremento del 18.70% del monto del contrato original. El nuevo monto contractual queda establecido en Gs. 217.656.404.158 (Guaraníes doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cuatro mil ciento cincuenta y ocho), IVA Incluido.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyecto Informa que el Convenio Modificatorio N° 02, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según se puede observar en el siguiente detalle:

CÓDIGOS NIP Nº:	451
NOMBRE DEL PROYECTO:	Habilitación de la Red Vial Pavimentada en Cordillera, Paraguarí, Caaguazú, Guairá y Caazapá.
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO	REHABILITCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), Tramos Viales: Cnel. Oviedo- Carayao (32km); Cnel. Oviedo - Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Ñumí (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional Nº 7 (38,1 km).
MONTO APROBADOD ELP ROYECTO(*):	636.097.075.400
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	32.658.164.971
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	143.459.958.348

(*) Tipo de Cambio 6700 Gs/US

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 2". (sic)

En razón de ello, la Dirección de Vialidad informa: *"Se ha revisado el Informe de la Fiscalización y de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.*

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes". (sic)

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 183/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, mediante el cual realiza las siguientes Observaciones:

"7- OBSERVACIONES
7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, ESTABLECE PLAZO DE EJECUCIÓN PARA OBRA EXTRAORDINARIA
7.1.1- *El Convenio Modificatorio N° 1, modifica el plazo de ejecución de la obra en 3 (tres) meses, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio N° 1.*
7.1.2- *El Convenio Modificatorio N° 2, establece el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a las Obras Extraordinarias en 12 (doce) meses a partir de la firma del presente convenio.*

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO
7.2.1- *La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 30.662

CARLOS E. FARIÑA R.
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Arq. Raúl Gonzalez Candia
Director
Direccion Asuntos Juridicos
MOPC

807 (Trescientos siete).

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 243 **del** 21 **de** Febrero **de 2022.-**

DAJ N° 7303/2021

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, AUMENTA EL MONTO DEL CONTRATO
7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 2, *aumenta el monto del contrato en* ***Gs. 32.658.164.971 (Guaraníes, treinta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y uno),*** *que representa el* ***17,81%*** *del monto contractual original. -*

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	183.368.620.133	100,00
Convenio Modificatorio Nº 1	1.629.619.054	0,89
Convenio Modificatorio Nº 2	32.658.164.971	17,81
Contractual + C.M. Nº 1 + C.M. Nº 2	**217.656.404.158**	**118,70**

En consecuencia, la Dirección de Auditoria Interna concluye: *"En base a la verificación documental realizada se concluye que la solicitud de* ***Convenio Modificatorio N° 2****, corresponde a la inclusión de las obras extraordinarias consistente en la Duplicación del tramo 1 entre la Rotonda de Coronel Oviedo y el Estadio de Ovetenses Unidos, lo que se enmarca en lo dispuesto por el* ***Art. 62 de la Ley2051/2003*** *y lo establecido en la* ***cláusula 10.1 de las CGC del Pliego de Bases y Condiciones.*** *La justificación de las modificaciones del* ***Convenio Modificatorio N° 2,*** *se encuentran respaldadas en el* ***Informe Técnico*** *de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF y la Dirección de Vialidad* ***(Folio No 290 al 293),*** *en el* ***Memorándum*** *del Supervisor de Obra* ***(Folio No 232), Informe Técnico*** *realizado por la Fiscalización de la Obra* ***(folio 229) y en la Documentación Técnica*** *presentada por e.1Contratista* ***(folio 1 al 228),*** *responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos. Así también, el Convenio Modificatorio fue aprobado por la CAF, ente financiador de la obra, a través de la nota OFICPY-22/72021 de fecha 3 de diciembre de 2021.*

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente ***Convenio Modificatorio N° 2*** *y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".*

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, por el cual se aumenta el monto de **Gs. 32.658.164.971 (Guaraníes treinta y dos mil seiscientos cincuenta ocho millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y uno),** IVA Incluido, equivalente a 17,81 % de aumento y se establece el **plazo de ejecución de 12 (doce) meses** para las obras extraordinarias, respecto al Contrato SG Ministro N° 454/2019 suscripto con el **CONSORCIO CONCIV** en el marco del Llamado MOPC LPI N° 53/2019 "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA). Tramos Viales: Cnel. Oviedo- Carayao (32km); Cnel. Oviedo - Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Ñumi (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional N° 7 (38,1 km)", ID N° 355.472, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.662

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 243 del 21 de Febrero de 2022.-

DAJ N° 7303/2021

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02, el Consorcio CONCIV deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por todo el periodo de ejecución, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional y que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

RANDY E. [illegible] SAMABRIA
MAT. C.S.J. N° 59.662

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACI...
RECIBIDO POR: Fernando Bazos
HORA: 10:45hs
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 21/02/2022.

Lic. Verena Vera
Directora
MOPC-MOPC

sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.